



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 1200OAJ-2024-0000290-EE
No. Caso: 1050664
Fecha: 18-07-2024 15:54:13
TRD:
Rad. Padre: 3200SAF-2024-0014158-ER

(Señor(a))

JUAN CARLOS BALLÉN

JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA S.A.ESP - SEDE 1
Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ

atencionalusuario@esptocancipa.com

notificacionesjudiciales@esptocancipa.com

ASUNTO: *Respuesta al radicado interno No. 3200SAF-2024-0014158-ER 08-05-2024 por medio del cual se hace una solicitud de concepto.*

Reciba un cordial saludo. Me permito informar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Superintendencia de Notariado y Registro, remitieron por competencia al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, una solicitud de concepto presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá, en la cual se indica: *“La presente tiene como fin consultar si el catastro multipropósito está establecido como un servicio público, si es así, solicitamos muy amablemente damos (sic) su concepto dirigido a la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A E.S.P”.*

En relación con lo anterior, procederemos a dar una respuesta de fondo a su consulta en los siguientes términos:

I. Material jurídico relevante sobre las Funciones y competencias atribuidas a la Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la naturaleza del servicio público catastral

El Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, es un establecimiento público del orden nacional, creado por el Decreto Ley 290 de 1957, regido por los

Decretos 846 y 847 de 2021, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

En este sentido, el artículo 1 del Decreto 846 de 2021, estableció que *“El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)”*.

De igual forma, el artículo 4 del Decreto 846 de 2021, indicó que son funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las siguientes: *“1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. 3. Elaborar el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales en el territorio nacional de acuerdo a su jurisdicción. 4. Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado. 5. Determinar la información jurídica y catastral básica que deberá contener la ficha única de información de inmuebles y dictar las medidas necesarias para asegurar su debida actualización. 6. Expedir las normas que deberán seguir los gestores catastrales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales. 7. Definir los lineamientos y requerimientos para la habilitación de los gestores catastrales. 8. Habilitar como gestor catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo entre otros esquemas asociativos de entidades territoriales, que cumplan con los requerimientos establecidos. 9. Trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normatividad vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información. 10. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia. 11. Responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartográfica básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones. 12. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 13. Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas. 14. Coordinar*

las iniciativas nacionales de las infraestructuras de datos espaciales, dentro del marco de la política nacional de información oficial. 15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito. 16. Realizar proyectos de investigación, innovación y prospectiva de la información geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica apropiación analítica de datos geográficos y tecnologías de información geoespacial. 17. Elaborar avalúos comerciales y administrativos, así como peritazgo y solicitudes de conceptos técnicos en la materia, de conformidad con la normatividad vigente. 18. Avaluar, en última instancia, los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley. 19. Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural. 20. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país. 21. Desarrollar las actividades de investigación que se requieran para garantizar el avance tecnológico en la realización de todas las funciones del Instituto, y promover la transferencia de conocimiento técnico especializado y gestión del conocimiento asociado, a nivel nacional e internacional. 22. Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto. 23. Desarrollar las demás funciones previstas en la Ley, o que le corresponda ejecutar por la naturaleza propia del Instituto y que no estén atribuidas a otras entidades”.

Adicionalmente, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 del 19 de mayo 2023, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**”, estableció: **“La gestión catastral es un servicio público** prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel

habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público. Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral. Con el fin garantizar la pertinencia de la regulación catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- contará con una instancia técnica asesora para orientar la regulación bajo el cumplimiento de los principios de la gestión catastral. La Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral, incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio. La gestión y custodia de la información catastral corresponde al Estado a través del IGAC, quien debe promover su producción, mantenimiento y difusión. Esta información debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con las condiciones definidas. La información catastral a cargo de los gestores catastrales se debe registrar en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- o el que haga sus veces. La información registrada en el sistema se considera oficial para todos los efectos legales, para ello el IGAC definirá las condiciones de gradualidad y transición de este proceso. Los gestores catastrales deben suministrar oportunamente la información catastral requerida por el IGAC y la SNR (...)". (negrilla cursiva y subrayado fuera de texto)


II. Conclusión

Teniendo en cuenta las normas jurídicas descritas anteriormente, podemos afirmar que al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se le atribuyeron funciones y competencias referentes a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República, el desarrollo de políticas y ejecución de los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Por último, y en relación con su consulta en la cual solicita se aclare “*si el catastro multipropósito está establecido como un servicio público*”, nos permitimos afirmar de forma categórica que tal como lo indica el artículo 79 de

la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 del 19 de mayo 2023, efectivamente *“La gestión catastral es un servicio público”*.

Atentamente



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
JEFE DE OFICINA
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA - CONTRATISTAS
Elaboró: NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA - CONTRATISTAS
Revisó: JUAN SEBASTIAN EMANUEL SIERRA ALVAREZ - CONTRATISTAS